

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE ALAVA.

Sección de Propiedades

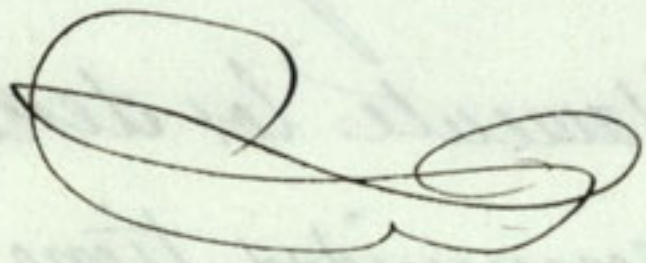
Número

Para que en el anuncio de Subasta de las Salinas que el Estado ha de enajenar en esta Villa pueda aclararse debidamente los derechos que esa comunidad tiene a las mueras segun sus títulos; es indispensable que con relación al libro Maestro se expida un certificado por un Notario "si le hubiera" en el que se consignen los días y horas en que reciben las mueras los herederos de dicha comunidad.

Al propio tiempo y por separado tambien esta Administracion necesita conocer que cantidad de sal paga



la comunidad al Estado
por el canon de diezmo
tenor y situado a fin de
que pueda consignarse ese
gravamen en el referido
census.



Dios que. a P. m. a.
Vitoria 20 Julio de 1844.
Mano Vaque



Señor Diputado de la comunidad de herederos de
Salinas de Arana